

COMUNICADO DEL FORO LA CONSTITUCIÓN DE 1917, A 98 AÑOS DE VIGENCIA

**CON LA PARTICIPACIÓN DE JOSÉ GAMAS TORRUCO, CÉSAR ASTUDILLO,
PEDRO SALAZAR Y LA MODERACIÓN DE LA DRA. PATRICIA GALEANA**

13 DE MAYO DE 2015



(Pedro Salazar, César Astudillo, Patricia Galeana y José Gamas Torruco)

Con la participación del Dr. José Gamas Torruco, Director del Museo de las Constituciones, el Dr. César Astudillo, Abogado General de la UNAM, y el Dr. Pedro Salazar, Director del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, y con la moderación de la Dra. Patricia Galeana, Directora General del INEHRM, esta tarde se recordó y conmemoró el 98 aniversario de la entrada en vigor de la Constitución de 1917.

Reflexionar sobre la trascendencia y el legado de la Constitución Política es uno de los tres ejes rectores de las actividades para conmemorar el próximo Centenario de la Constitución de 1917; recordar y difundir son los otros dos ejes, “y esta noche se cumplió ese propósito”, destacó Galeana.

Tras encomiar el trabajo editorial reciente que en materia de historia constitucional realiza el INEHRM, el doctor José Gamas Torruco, director del Museo de las Constituciones, recordó el debate académico sobre la Constitución de 1917, en torno a “si se trata de una Constitución que reformó a la de 1857 o es una nueva

Constitución”. Durante la Revolución mexicana, el movimiento abanderado por Venustiano Carranza pugnó por el restablecimiento del orden constitucional, según consta en el Plan de Guadalupe y en diversos decretos que orientaron la convocatoria de un congreso constituyente que reformara la Constitución de 1857. De hecho, en el pasado ya había sido modificada para la creación del Senado de la República y la incorporación de las Leyes de Reforma. La de 1857 era una Constitución de corte liberal que sustentaba las garantías individuales, la división de poderes y la separación Estado-Iglesia. Estos principios se retomaron en la Constitución de 1917, pero también se agregaron los derechos sociales sobre la propiedad, la educación y el trabajo asalariado, así como una definición más completa del juicio de amparo.

En 1917 se instituyó una nueva concepción del Estado que representa a la Nación y promulga las leyes que nos rigen a todos, pero que también interviene como administrador de bienes nacionales, favorece las reformas jurídicas y vigila la observancia de los derechos humanos, civiles y sociales. En vista de lo anterior, Gamas Torruco concluyó que la Constitución liberal de 1857 ya no era la misma en 1917, pues sin abandonar su legado histórico, cristalizó en una nueva Constitución Política para atender las necesidades y demandas de la sociedad mexicana que emergió de la Revolución.

En su papel de moderadora de la mesa, la doctora Galeana resaltó que la Constitución de 1917 fue la primera en el mundo que incorporó los derechos sociales; seguidamente, precisó que si bien la Constitución de 1857 era de corte liberal, no por ello dejó de intervenir en la configuración de las estructuras políticas, económicas y sociales, como queda de relieve al recordar la secularización y nacionalización de los bienes eclesiásticos y de comunidades.

La Constitución es la forma jurídica que estructura el poder del Estado, prefigura el modelo de sociedad y las reglas de convivencia, afirmó el doctor César Astudillo, abogado general de la UNAM, al hacer uso de la palabra. Subrayó que es un documento que establece los principios de orden y estabilidad jurídica para una sociedad que se expresa y reconoce en la diversidad.

En principio, las constituciones políticas se elaboran y se promulgan bajo los supuestos de permanencia y perdurabilidad. No obstante, las sociedades y los Estados cambian, de manera que sus leyes deben ir acordes con sus transformaciones y necesidades. Para saber si una Constitución mantiene su vigencia, el Dr. Astudillo indicó que debe responderse a la pregunta: ¿hay consenso y todos los integrantes de la sociedad se ven reflejados en derecho constitucional? Es un lugar común señalar que la Constitución vigente ha tenido numerosas reformas desde su promulgación y, en consecuencia, es distinta de su proyecto original. Sin embargo, las transformaciones que registra la Constitución en sus 98 años de existencia, revelan su capacidad de modificación y adaptación, particularmente en un momento como el nuestro, en el que la sociedad requiere una base normativa y consensual para reconocer lo que nos une dentro de la diversidad.

La Dra. Galeana evocó el pensamiento de Mario de la Cueva para señalar que las constituciones, al tiempo que organizan el poder político y el régimen de sociedad, también revelan y orientan nuestras aspiraciones y esperanzas.

En su intervención, el Dr. Pedro Salazar, director del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, comentó que la Constitución es un documento normativo para definir a la sociedad. Con la mesa de análisis y reflexión que nos reúne conmemoramos una constitución histórica, pero no necesariamente al documento que nos rige. A la fecha, la Constitución de 1917 ha cumplido su función orientativa, dando forma a las instituciones y al ejercicio político, no obstante, el débito estructural se refiere al tema social, a una agenda de derechos sociales que no se ha desplegado en su totalidad.

A lo largo de su historia, la Constitución de 1917 ha sido objeto de reformas y, por ello, no se identifica el texto original. Desde luego, se ha transformado para dar lugar a leyes, principios e instituciones que atienden las necesidades políticas, económicas y sociales. De acuerdo con el Dr. Salazar, la Constitución vigente se ha modificado en sus partes esenciales: dogmática, orgánica y de principios. En cuanto a la enunciación de derechos, por ejemplo, se han incorporado nuevas categorías y preceptos para dar cabida a la defensa de los derechos sociales de los pueblos

indígenas, las familias, los niños y los adultos mayores, entre otros. Más aún, estos derechos ya no se definen como garantías individuales sino como derechos humanos. Antes, la Constitución estipulaba el otorgamiento de derechos, ahora establece que somos titulares de los derechos que la Constitución reconoce. Ello refleja un cambio sustantivo de la relación entre poderes públicos y sujetos de derechos.

En cuanto a la parte orgánica de la Constitución, el Dr. Salazar hizo notar el cambio en la división ordinaria de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, que ahora incluye variables federales, estatales y de organismos constitucionales autónomos. Finalmente, para ejemplificar el cambio en los principios constitucionales, Salazar resaltó la incorporación del principio de laicismo, como elemento nuevo y expreso. El Dr. Pedro Salazar concluyó su intervención, señalando que las constituciones son documentos normativos pero también políticos. Su reforma o la promulgación de un nuevo texto deben reunir condiciones especiales, como sucedió históricamente en 1857 y 1917.